



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXXI

Lunes 18 de abril de 1966

Núm. 46

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 62

Con esta fecha concedo autorización al señor Presidente de la Junta vecinal de Cardaño de Abajo, de esta provincia, para que una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear "Enderín 20 %", en las praderas de citada Entidad menor, con el fin de exterminar los ratones y topes que causan daño en las mismas, previa la adopción de las medidas de precaución que las Leyes determinan y muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de abril de 1966.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1510

### Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Palencia

#### XV CAMPAÑA DE LUCHA ANTIRRABICA

Por las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, se ha dispuesto continuar la lucha antirrábica que con éxito creciente se viene realizando en todo el ámbito nacional. En Orden Circular conjunta de ambas Direcciones Generales se dan normas encaminadas a la mejor realización; con ello se complementa lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de mayo de 1952 ("B. O. del Estado" de 26 de junio del mismo año) y Reglamento de Epizootias vigente.

En la Circular de referencia se dictan normas adaptadas a las características de esta provincia, que teniendo en cuenta la experiencia recogida en anteriores campañas de lucha antirrábica son las siguientes:

1.º Los Ayuntamientos remitirán tanto a la Jefatura Provincial de Sanidad como a la Jefatura Provincial de Ganadería, dentro de un plazo de quince días, a contar de la pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente Circular, relación comprensiva del Censo canino, totalizado y comprendiendo una reseña abreviada de cada perro, advirtiendo cuáles son los de caza, o pastor, así como el nombre y domicilio de los dueños de los perros de todas las clases. El Veterinario Titular del Ayuntamiento respectivo será el encargado de la reseña de los animales. En los Ayuntamientos, durante el transcurso del año, se tendrá al día el padrón o censo canino exigiendo a los dueños notificaciones de todas las bajas por muerte de perros y de altas de nuevos canes, realizando los Veterinarios las comprobaciones oportunas.

De toda modificación del censo por alta y bajas, deberá darse cuenta inmediata a la Jefatura Provincial de Sanidad, en comunicación firmada por el Alcalde y Veterinario Titular.

2.º Del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, hago responsable a los Alcaldes, Secretarios de los Ayuntamientos y Veterinarios Titulares.

3.º La Campaña de vacunación antirrábica deberá quedar completamente terminada el día QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO o en la fecha señalada por la Jefatura Provincial de Ganadería al remitir la vacuna a cada pueblo, si ésta no hubiera podido llegar con la antelación suficiente al 15 de julio.

4.º Como medidas profilácticas se aplicarán las siguientes:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, en las instalaciones que se precisen de acuerdo con el censo canino. Los recursos necesarios se obtendrán de la exacción a que se refiere el art. 9.º del citado Decreto de 17 de mayo de 1952.

b) El sacrificio de perros vagabundos se realizará en cámara de gas y de no existir éstas, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinados a propietarios que se ocupen de atenderlas con arreglo a las normas higiénico-sanitarias.

d) No se tolerará la estancia de perros en locales públicos.

e) Sólo se permitirá la circulación de perros, dentro o fuera de los términos municipales, que lleven collar portador de una chapa con el nombre y domicilio del dueño y medalla que acredite que su dueño ha satisfecho al Municipio los derechos de arbitrios sobre perros, que deberán ser tantos menores cuanto mayor sea la utilidad de los mismos, circunstancias que estimarán las Autoridades Locales. Los que circulen sin los anteriores requisitos se considerarán como perros vagabundos y serán recogidos por los Servicios Municipales correspondientes y conducidos a sus depósitos y si en el plazo de cuarenta y ocho horas no se ha presentado persona alguna a reclamarlos serán sacrificados seguidamente o destinados a los establecimientos de enseñanza e investigación científica. Si los perros fueran reclamados, sus dueños abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia fijados por la Alcaldía, más una multa que no será inferior a 50 pesetas.

f) Debe evitarse todo lo posible la circulación de gatos fuera de sus domicilios, a no ser que los dueños los sometan voluntariamente a la vacunación preventiva cuando tengan los seis meses. Esta será practicada por los Veterinarios Titulares aplicándoles tres centímetros de neurovacuna y proveyéndoles de una medalla de vacunación en el collar.

5.º La vacunación de los perros alcanzará a todos los mayores de tres meses y se dispondrá de forma que la totalidad de los animales queden inmunizados en la fecha señalada.

6.º A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación, todos los perros cuyos propietarios no posean el correspondiente certificado oficial, serán considerados como perros vagabundos y sacrificados como anteriormente se expone. Para llevar a cabo este precepto y sancionar convenientemente a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios Titulares una vez terminada la vacunación remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad las matrices de los certificados expedidos, a compañías de un estadillo de cada Ayuntamiento, expresando el número de perros censados; el de vacunados y relación nominal de canes que



estando censados no hayan sido vacunados, explicando las causas (muerte, sacrificio, rebeldía del dueño, etc.).

7.º Desde la referida fecha la circulación de perros entre diferentes Municipios quedará prohibida si no van amparados del certificado oficial. Las compañías de ferrocarriles y las empresas de transportes no permitirán el embarque de perros sin que se justifique el estar vacunado, mediante el oportuno certificado expedido con fecha inferior a un año.

8.º Cuando en el Municipio se importen perros procedentes de otros lugares, se exigirá el certificado del Veterinario Titular de la localidad o localidades en que haya residido el animal los tres últimos meses, expresando si en ese tiempo ocurrió allí algún caso de rabia. En caso afirmativo y cuando no se presente dicho certificado, el perro permanecerá secuestrado durante tres meses.

9.º Una vez finalizado el período oficial de vacunación sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del vigente Reglamento de Epizootias, se fija como precio único a satisfacer por los propietarios de los perros, la cantidad de cuarenta pesetas por perro vacunado, en las concentraciones dispuestas por los Ayuntamientos; cuando la vacunación sea realizada en domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con lo que señalen las tarifas oficiales de honorarios que por visitas tienen establecidos el Colegio Oficial de Veterinarios respectivo.

11. Para el suministro de vacuna los Veterinarios Titulares remitirán a la Jefatura Provincial de Ganadería, nota indicando el número de dosis necesarias en su partido; esta Jefatura a la vista de tales datos solicitará de la Comisión de Lucha Antirrábica las cantidades precisas para atender las necesidades provinciales.

12. No tendrán validez otros certificados de vacunación antirrábica que los especiales para este fin distribuidos por los Colegios Oficiales Veterinarios.

13. Los dueños de los animales objeto de vacunación antirrábica vendrán obligados a llevarles al lugar y hora señaladas de común acuerdo por la Alcaldía y el Veterinario Titular.

14. Los Ayuntamientos facilitarán a los Veterinarios Titulares el personal necesario así como los elementos que fueran necesarios para la sujeción de los animales. Asimismo, pondrán también a disposición del Veterinario Titular la vacuna necesaria para el tratamiento de los perros policías de la Guardia Civil, con cargo al importe recaudado por los arbitrios sobre perros. Los Veterinarios Titulares vacunarán gratuitamente estos animales (Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de julio de 1953 "Boletín Oficial del Estado" del 27).

15. Por los Excmos. Sres. Gobernador

Civil, Jefes Provinciales de Ganadería y Sanidad, se aplicarán las sanciones de su competencia a los infactores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia.

Incurrirán en la multa de CIEN PESETAS por perro no vacunado todo propietario que no lo someta a la vacunación ordenada dentro del plazo de duración de la campaña oficial, además el perro o perros serán sacrificados, de no ser vacunados en el plazo inmediato.

No quedarán eximidos de la vacunación de sus perros en la presente campaña, aquellos propietarios que por dilación en la ejecución de la campaña anterior los hubieran sometido a vacunación en fecha reciente.

16. Si se pasase de fecha alguna cantidad de vacuna por culpa del propietario de perros que retardase el cumplimiento de la

obligación de vacunar, el valor del citado producto será abonado por el dueño culpable.

17. Continúa en vigor la placa metálica acreditativa de haberse efectuado la vacunación que será colocada en el collar que obligatoriamente ha de llevar el animal.

18. La Jefatura Provincial de Ganadería podrá nombrar los equipos técnicos de vacunación que considere precisos para activar la campaña antirrábica con el fin de que termine en la fecha especificada.

Lo que se hace público para general conocimiento e inexcusable cumplimiento, considerándose desobediencia a mi Autoridad la no cumplimentación de lo que en esta Circular se ordena.

Palencia 31 de marzo de 1966.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno. 1506

## GOBIERNO CIVIL de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha.

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
162	Luis Angel Fernández Méndez	Palencia	Escopeta
163	Gerardo Ordax Pastor	Saldaña	"
164	Benito Calvo Garrido	Villalcázar de Sirga	"
165	Consuelo Merediz Menchaca	Guardo	"
166	Carlos Fernández Castaño	Idem	"
167	Emilio Valcuende Sánchez	Idem	"
168	Hermenegildo Merino García	Santoyo	"
169	Aquilino Martín Martín	Fresno del Río	"
170	Alberto Sánchez Garrido	Becerril de Campos	"
171	Joaquín Calderón Gutiérrez	Guardo	"
172	Wifredo Martínez Rodríguez	Idem	"
173	Gregorio Alonso Luelmo	Villalba de Guardo	"
174	Samuel Castrillo Gutiérrez	La Puebla de Valdavia	"
175	Mateo Martín Palacios	Idem	"
176	Julio Martín Palacios	Idem	"
177	Benigno Jiménez Cerreduela	Perales	Galgo

Palencia 1 de abril de 1966. — El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno. 1379

### Administración Provincial

#### Diputación Provincial de Palencia

##### ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en su sesión ordinaria del día 13 de los corrientes, aprobó el segundo expediente de habilitaciones y suplementos de crédito al presupuesto ordinario vigente, financiado con el superávit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1965, lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 691-3 de la Ley de Régimen

Local, se expone al público durante quince días hábiles, a efectos de examen y presentación de reclamaciones a que hubiere lugar por las personas a que se refiere el art. 683 de dicho texto legal.

El expediente de referencia se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos planta baja del Palacio Provincial, durante las horas de oficina.

Palencia 15 de abril de 1966.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia. 1524



**Distrito Minero de Palencia-Burgos****Provincia de Palencia**

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por la Jefatura del Distrito Minero se ha otorgado el permiso de investigación que a continuación se reseña:

Número	NOMBRE	Hectáreas	MINERAL	TERMINO MUNICIPAL
3.069	Santiago	183	Carbón	Redondo
3.070	Tercera María	104	Idem	Santibáñez de la Peña
3.071	Virginia	1.735	Idem	Piedrasluengas, Redondo y Areños
3.073	Mauchi	239	Idem	Velilla del Río Carrión y Guardo
3.074	Perseguida	134	Idem	Resoba y Santibáñez de Resoba
3.076	Meyes y Lis	100	Idem	Casavegas, Redondo y Areños
3 083	Santa Cecilia	100	Idem	Herreruela de Castillería y Celada de Robledo

Lo que se publica en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia de Palencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería.  
Palencia 5 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe, F. Solache. 1432

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural**

COMISION LOCAL DE GOZON DE UCIEZA

**ANUNCIO**

Acordado por Decreto de 28 de octubre de 1965, la concentración parcelaria de la zona de GOZON DE UCIEZA (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local, que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

Don Fafael Estévez Fernández, Juez de primera instancia de Saldaña (Palencia).

**VICEPRESIDENTE:**

Don Miguel González Egido, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

**VOCALES:**

Don Juan Viñoli Calero, Registrador de la Propiedad del partido, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Juan Comín Comín, Notario de Saldaña, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Silvino Maupoey González, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Don Cipriano Medina Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón de Ucieza.

Don Tomás Medina Díez, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Don Julián Sarmiento Sarmiento y don Angel Sarmiento Campo, propietarios designados por la Asamblea de la Hermandad para representar a los propietarios de la zona.

Don Isidro Medina Puertas, arrendatario designado por la Asamblea de la Hermandad para representar a los arrendatarios y aparceros.

**SECRETARIO:**

Don Julio Alvarez-Ossorio Alonso, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Gozón de Ucieza 18 de febrero de 1966.  
—El Presidente de la Comisión Local, Rafael Estévez.

1513

**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural**

ZONA DE MAZARIEGOS DE CAMPOS

**A V I S O**

*Relación de inclusiones de parcelas de la periferia*

(Bases definitivas)

Se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura por acuerdo del día de la fecha ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de Mazariegos determinado en el Decreto de 25 de noviembre de 1965, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan y cuyos datos se refieren a los planos de trabajo de este Servicio.

Poligono	Parcela	Poligono	Parcela		
1	7	17	19		
	8		28		
	11		31		
	17		32		
	22		18	54	
	23			56	
	2			2	58
				31	59
	4		36	18	60
			37		61
38		62			
39		63			
41		65			
42		117			
5		36	19		121
		37			122
		43			123
		49			124
		80			127
		81			128
11	82	20	148		
	14		160		
			41	161	
	108		162		
	109		163		
	111		164		
	112		19	132	
	131			134	
	132			135	
	133			60	
16	67	19	63		
	114		70		
	121		71		
	122		72		
	123		73		
	124		74		
	125		143		
126	149				

Palencia 31 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

1507



## COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Demetrio García Ruesga	Riego abusivo	Boedo	S. Cristóbal de Boedo	Cesar riego	125 ptas.
Julio Martín Lezcano	Riego abusivo	Pertán	Dehesa de Romanos	Legalizar	300 "
José Bustillo Martín	Riego abusivo	Pertán	Dehesa de Romanos	Legalizar	250 "
Teófilo Martín Calvo	Riego abusivo	Pertán	Dehesa de Romanos	Legalizar	150 "
Teógenes Bravo Fuente	Riego abusivo	Pertán	Dehesa de Romanos	Legalizar	150 "
Delfino Alonso Martín	Riego abusivo	Pertán	Dehesa de Romanos	Legalizar	200 "
Florentino Ortega	Riego abusivo	Vegas	Dehesa de Romanos	Legalizar	125 "
Aurelio Calvo Erraz	Riego abusivo	Vegas	Dehesa de Romanos	Legalizar	250 "
Fidencio Fernández Calvo	Riego abusivo	Pertán	Dehesa de Romanos	Legalizar	150 "
José Alonso	Riego abusivo	Pertán	Dehesa de Romanos	Legalizar	150 "
Clemente Merino García	Riego abusivo	Valdavia	Polvorosa de Valdavia	Cesar riego	200 "
Clemente Merino García	Riego abusivo	Valdavia	Polvorosa de Valdavia	Cesar riego	150 "
Justo Cerrudo Martín	Riego abusivo	Maderazo	Cubillas de Cerrato	Cesar riego	500 "
Acendino Barón García	Riego abusivo	Burejo	San Pedro de Ojeda	Cesar riego	200 "
Elías Cóbreces Mantecón	Riego abusivo	Valdavia	Renedo de Valdavia	Cesar riego	150 "
Isidoro Merino Campó	Riego abusivo	Tarabas	Olmos de Ojeda	Cesar riego	100 "
Antonio Herrero López	Riego abusivo	Pertán	Dehesa de Romanos	Cesar riego	300 "
Miguel Ramos	Riego abusivo	Burejo	Olmos de Ojeda	Cesar riego	125 "
Miguel Ramos Olmos	Riego abusivo	Burejo	Olmos de Ojeda	Cesar riego	125 "
Jesús Plaza	Riego abusivo	Burejo	Olmos de Ojeda	Cesar riego	125 "
Mariano de la Serna	Riego abusivo	Pisuerga	Lantadilla	Cesar riego	200 "
Eutiquio Polanco Calvo	Riego abusivo	Pertán	Dehesa de Romanos	Legalizar	250 "
Mariano Rodríguez Mantecón	Riego abusivo	Valdavia	Renedo de Valdavia	Cesar riego	100 "
Lucio Mazuelas Martínez	Riego abusivo	Valdavia	Renedo de Valdavia	Cesar riego	125 "
Alejandro Espinosa Caminero	Riego abusivo	Valdavia	Polvorosa de Valdavia	Cesar riego	125 "
Isacio Barbero Merino	Riego abusivo	Pertán	Dehesa de Romanos	Legalizar	300 "
Patrocinio Calvo Erraz	Riego abusivo	Pertán	Dehesa de Romanos	Legalizar	200 "
Priscilo Martín Alonso	Riego abusivo	Pertán	Dehesa de Romanos	Legalizar	200 "

Valladolid 31 de marzo de 1966. — El Comisario Jefe de Aguas.

1421

### Diputación Provincial de Palencia

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en la sesión celebrada el día 9 de febrero de 1966*

Antes de entrar en el despacho de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, a propuesta de la Presidencia, se acuerda felicitar al Excmo. y Rvdmo. Padre Gabino Peral, con ocasión de su consagración episcopal como Obispo titular de Castello de Ripa, auxiliar de Iquitos (Perú), ya que se trata de un ilustre Misionero hijo de la provincia, honra de la Orden Agustiniense.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar propuesta de la Presidencia en el sentido de establecer unos premios por la asidua puntualidad en la asistencia a la oficina por parte del personal administrativo que presta servicios en el Palacio Provincial. Estos premios consistirán en un 20 por 100 del sueldo base y remuneración complementaria.

Ratificar los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Presidente, en el mes de enero.

Aprobar las cuentas y certificaciones por obras realizadas con subvenciones de fondos de Cooperación Provincial en Villarmentero y Mesón de Villalcázar de Sirga.

Prorrogar por el curso actual la Beca que disfruta el seminarista Roberto Fraile Goraliza, que cursa la carrera eclesiástica en el Seminario Menor de Carrión de los Condes.

Dejar sobre la Mesa, el escrito del Presidente de la Federación Palentina de Ciclismo, solicitando ayuda para la organización y celebración de la XV Vuelta Ciclista Regional Palencia.

Aprobar las liquidaciones de los presupuestos general de la Corporación, Especiales del Servicio de Recaudación de Contribuciones y de Cooperación, la cuenta de Valores Independientes del presupuesto y un primer expediente de habilitaciones y suplementos de crédito.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Santibáñez

de la Peña, sobre distribución entre dicho Ayuntamiento y el de Guardo, del arbitrio sobre la riqueza provincial por cuotas de la Sociedad Minera San Luis, —Grupo Villanueva—, confirmando el acuerdo recurrido de 10 de noviembre pasado.

Aprobar la relación de cuentas y facturas número 2, por un importe de 850.409,61 pesetas y una segunda relación adicional a la anterior por 7 facturas que importan pesetas 321.255,50.

Aprobar y quedar enterados del buen resultado de la gestión del Servicio de Recaudación de Contribuciones en el año último.

Aprobar los padrones y listas cobratorias para exacción de los arbitrios sobre carros y bicicletas en el año actual, remitidos por 150 Ayuntamientos, y conceder a los que aún no les han remitido, plazo para realizar este servicio hasta fin del mes actual ordenando, en otro caso, su confección de oficio por cuenta de las Corporaciones interesadas.

Ratificar el cese por renuncia del Recaudador de la zona de Carrión y haberse hecho cargo interinamente de la gestión el de la de



Saldaña, hasta que se acuerde lo procedente respecto de su provisión; y suspender el concurso anunciado para la provisión del cargo de Recaudador de la zona de Frechilla, hasta tanto que por la Delegación de Hacienda se determine si esta zona quedará o no afectada por la posible reorganización de la actual división de la provincia.

Devolver la fianza constituida por don Ignacio Prieto en garantía de la ejecución de obras de restauración de la Ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco.

Aprobar diversas cuentas y certificaciones de obras realizadas en las vías provinciales, por un importe de 15.205,85 pesetas y otras en edificios provinciales a favor de don Francisco Domingo por las de 3.ª fase del Palacio Provincial, y de don José Cabeza Gómez por las de construcción del Centro de Inseminación en Cervera.

Proceder a la devolución de varias fianzas constituidas por los contratistas Sres. Sánchez Gallarín, Guaza Pastor, Guardo Aragón y Tomás Rodríguez Martínez, por obras en diferentes vías provinciales.

Solicitar autorización del Ministerio de la Gobernación para sustituir las extinciones de acciones del Banco de España, que poseía la Corporación, por otros títulos o valores del mismo importe.

Contestar a las objeciones y reparos formulados por la Autoridad Militar en relación con el contrato de prestación de asistencia hospitalaria al personal acogido al Seguro de Enfermedad Militar y Militares, justificando las razones en que esta Diputación se funda para interesar las enmiendas que propuso al texto primitivo.

Contribuir con la cantidad de 5.000 pesetas para el sostenimiento del Comedor Albergue "Jesús Obrero", sin que signifique precedente para años sucesivos.

Quedar enterado de que el Tribunal Económico-Administrativo provincial, ha desestimado la reclamación interpuesta por la Sociedad General Azucarera de España, contra acuerdo de esta Diputación por el concepto de Arbitrio provincial.

Conceder la ayuda de 2.000 pesetas a la Revista Hablada Poética "Juan de Baños", para dotar la convocatoria del "III Premio de Poesía" de este nombre.

Desestimar las peticiones formuladas por el Sindicato Vertical de Industrias Químicas de Madrid, sobre un premio en metálico para una exposición fotográfica con motivo de la VI Fiesta de la Fotografía a celebrar en Zaragoza, y por el Presidente del IV Congreso Mundial de Siquiatría, por carecer de fondos para tales aportaciones.

Que no procede la adhesión a la iniciativa de la Diputación de Vizcaya, sobre incoación de expediente en solicitud de la Dirección General de Beneficencia para la concesión de la Gran Cruz de Beneficencia a favor del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

Por considerarla de urgencia, se acuerda

aprobar la certificación de obras realizadas por la Junta vecinal de Membrillar, con cargo a subvenciones concedidas de fondos de Cooperación.

Igualmente previa declaración de urgencia, se acuerda aprobar el concierto y reglamentos de régimen interno para la Biblioteca Pública Municipal de Aguilar de Campoo, y el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia para el año actual.

A propuesta de la Presidencia se acuerda previa declaración de urgencia, solicitar de la Dirección General de Administración Local, la oportuna autorización para la creación de un nuevo puesto subalterno de Ordenanza, dotada con los emolumentos del grado 2 de la Ley 108, pero sin derecho a casa-habitación.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 244 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, y núm. 5 del art. 142 del de Funcionarios de Administración Local, se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, habiéndose aprobado el presente extracto en la sesión plenaria del día 9 de marzo de 1966. — El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

*Relación en extracto de los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación, durante el pasado mes de febrero y que se someten al Pleno para su ratificación*

Día 3.—Admisión en la Escuela Especial de Subnormales de la Ciudad Benéfica Provincial, de la niña María Asunción Salvador Martín, de Poza de la Vega, de 9 años de edad, en concepto de interna, debiendo resarcir a la Diputación a título de estancias el importe de la Beca que tiene concedida.

Día 8.—Idem íd. íd. a la niña Francisca Escobar Martínez, de 10 años de edad, de Villota del Duque, en concepto de interna, y resarciendo a la Diputación, a título de estancias, el importe de la beca que tiene concedida.

Día 11.—Idem íd. a la niña M.ª de las Nieves Fernández Rebolledo, con domicilio en la Dehesa de Espinosilla (Astudillo), abonando sus padres la cantidad de veinticinco pesetas diarias.

Día 11.—Aumentando a la cantidad de pesetas 1.500 mensuales, la gratificación mensual de 900 que perciben los conductores de vehículos y máquinas de esta Diputación, Juan Bartolomé Alonso, Nemesio Blanco Meléndez, Isaac Donis Martín, Isaac Donis Tapia, Saturnino Rodríguez Rodríguez, Felipe Seco Merino, Leocadio Cantera Cantera y Julián Pedroso Guardo, con efectos del día 1.º actual.

Día 12.—Adquisición de abrigo para los Celadores Nazario Blanco y Alvaro Pariente y para el Ordenanza Benjamín Pablos Flores

y encargando su confección a la casa "Honorato Rico", al precio de 2.200 pesetas cada uno.

Día 12.—Desestimando la petición de ingreso en la Sección de Ancianos de la Ciudad Benéfica a Emiliano Cabezudo González, vecino de Baltanás, por no ajustarse a los preceptos reglamentarios.

Día 12.—Concediendo ingreso en el Servicio de Neurosiquiatría del Hospital Provincial, a las enfermas Visitación Santiago Navamuel, de Barruelo de Santullán; Mercedes Abad Martín, de Aguilar de Campoo; Eutimia Martín Mancebo, de Santibáñez de la Peña; Consuelo Casado Villagrà, de Paredes de Nava; Escolástica García Martínez, de Palencia, y a José Luis Girón Ibáñez y Porfirio Herrero Martín, de Carrión de los Condes y Villarramiel, respectivamente.

Día 14.—Adquisición de dos acuerolas, ofrecidas por don Francisco Rodríguez de la Hera, en el precio de 1.500 pesetas.

Día 14.—Adquisición de emulsión asfáltica y gravilla para reparación mediante bacheos en varios caminos, por un importe de 70.848 y 27.729 pesetas, respectivamente.

Día 25.—Encargando a la Casa "Pedro Rico" (hijo), de esta capital, el suministro de un despacho, estilo Luis XVI en madera de Ukola, compuesto de armario librería, mesa escritorio, seis sillas y sillón, y una mesita auxiliar, todo ello en el precio de 47.240 pesetas.

Día 26.—Adquisición de diverso material para el laboratorio fotográfico de esta Diputación, a fin de verificar la fotografía en color, por el precio de 24.340 pesetas.

Día 26.—Adquisición de un aparato standard para terapia por onda corta "Ultherm S. 500", con sus dotaciones correspondientes, en el precio de 35.530 pesetas con destino al Hospital Provincial.

Día 26.—Habiendo presentado renuncia al cargo de Farmacéutica del Hospital doña María de las Mercedes Marín Correa y siendo urgente la designación de un nuevo farmacéutico para realizar tales servicios, se contratan los servicios de Farmacia del Hospital Provincial con el Licenciado en Farmacia don Francisco Javier Font Ordóñez, en análogas condiciones a las que venían rigiendo con la anterior.

Palencia 5 de marzo de 1966.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

1261

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

En Astudillo a 5 de abril de 1966, El Recaudador instructor de este expediente estando abierta al público la Oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Benito Calvo Díez y don Anastasio Arconada Loiseté, a notificar a los



deudores a que este expediente se refiere, el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos correspondientes a los ejercicios de 1961 al 1964 por el concepto de Contribución rústica, del pueblo de Villamediana, dando al efecto ante dichos testigos lectura de las siguientes providencia y diligencia de embargo.

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del Estatuto de Recaudación a los deudores a que este expediente se refiere, sus débitos para con la Hacienda y no habiéndolo satisfecho, procedáse inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización del descubierto más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones de Capítulo V del citado Cuerpo legal.

En cumplimiento de la providencia que antecede he procedido al embargo de la siguientes fincas.

#### VILLAMEDIANA

##### Rústica

Celestino López García: Tierra al pol. 11-12 y par. 318, a Almirón, de 11,20 as., linda N. Andrés Borro Gil, S. Tomás Bravo Olea, E. Nazario Moreno Gil y O. Carmen Gutiérrez Ibáñez, capitalizada en 622,80 pesetas.

Otra tierra al pol. 11-12 y par. 442, a Hoyo, de 14,80 as., linda N. y E. Domiciano Borro Bravo, S. camino de servidumbre y Oeste Juventino Villaverde Borro, en 775,60.

Otra tierra al pol. 14 y par. 110, a Hoyo de la Vega, de 31,20 as., linda N. acequia, S., E. y O. Amelia Fernández Gutiérrez, en 854,80 pesetas.

Máximo Maté González: Tierra al polígono 20 y par. 143, a El Barco, de 26 as., linda N. camino, S. Benjamín Román Fernández, E. Mariano Maté y O. Elisa Borro Maté, en 421.

Otra tierra al pol. 13-37 y par. 714, a Las Alberizas, de 22,40 as., linda N. Servilio Campo y Primitivo Rioja, S. Francisco Estépar y Benedicto Maté, E. Belino Maté y Primitivo Rioja y O. Servilio Campo y Francisco Estépar, en 395,20.

Otra tierra al pol. 26 y par. 173, a Fuentinchu, de 70 as., linda N. Emeterio Antolín Expósito, S. Municipio, E. Germán González Fernández y O. Marcelino Fernández, en 448 pesetas.

Vicente Pérez Maté: Tierra al pol. 20 y par. 181, a Carretera de Burgos, de 16 as., linda N. José Calleja, Juventino Villaverde y Andrés Borro, S. Claudina Miguel Durango, E. Benjamín Peláez de la Fuente y Oeste Andrés Borro Gil, en 2.691,20.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del art. 127 y párrafo 8 del 84 del Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores, para que dentro del plazo de

ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, se personen en el expediente o designen persona dentro de la localidad del débito que deba hacerse cargo de cualquiera otra notificación que haya de practicárseles en la tramitación de este expediente, incluso la de anuncio de subasta y de la adjudicación de bienes, bajo apercibimiento de que de no afectuarlo dentro del indicado plazo se procederá a la declaración en rebeldía, continuándose el procedimiento con arreglo a las normas establecidas en dicho Estatuto.

Astudillo 2 de abril de 1966.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

1508

### Audiencia Territorial de Valladolid

#### PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Juez de Paz de Hontoria de Cerrato.

Valladolid 11 de abril de 1966.—El Secretario de Gobierno, Antonio Inaraja. — V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

1503

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, registrado con el núm. 43 de 1966, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Palencia contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Palencia de 28 de enero de 1966, en la reclamación núm. 19 de 1965, interpuesta por don Manuel García Robles, contra liquidación practicada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia por el concepto de Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, referente a un solar en la Avda. de Modesto Lafuente, núm. 13, que estimando la reclamación anuló la liquidación referida, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan inte-

rés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.—José de Castro. 1504

### Administración de Justicia

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### PALENCIA

##### Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 23 del año en curso, a instancia del Procurador don Víctor González Ugidos, en nombre y representación de don Tomás Calvo Terradillos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Capital, contra doña Cinta Solé Aget, vecina de Mora de Ebro y contra la herencia yacente de don Pascual Bellmunt Menero o quienes resultasen sus herederos o se creyeren con derecho a la herencia, en cuantía de 32.986,90 pesetas, por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 269 y 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a la herencia yacente de don Pascual Bellmunt Menero, vecino que fue de Benisanet, en cuya villa se dedicó a negocios de frutas y hortalizas, o a quienes resultaren ser sus herederos, o se creyeren con derecho a su herencia, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Palencia a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario judicial, Antonio Herrero.

1500

### Administración Municipal

#### BAÑOS DE CERRATO

El Alcalde-Presidente del citado Ayuntamiento,

Hace saber: Que el pleno de esta Corporación municipal que preside, en sesión extraordinaria del día 6 del mes actual, acordó por unanimidad el ceder gratuitamente al Ministerio de Educación Nacional una parcela de terreno al pago del Camino Real o Campo, de una extensión superficial de 6.579 metros cuadrados y dos decímetros, lindante por el Norte con calle Nueva, aún sin nombre; Sur, con María, Félix, Aurelio y Narciso de los Ríos Manuel, Lamberto, César y Marciana Martín Ruano; Este, con calle Churruca; Oeste, con casa de Onésimo Baños y zona verde que la separa de la calle del General Mola. Valor de dicha par-



cela, cien mil pesetas (3,115 % del importe del vigente presupuesto municipal ordinario).

La indicada parcela de terreno que se cede en venta al expresado Ministerio, está destinada a las obras de construcción de una Sección Delegada de Enseñanza Media en Venta de Baños.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 96, letra g), del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de quince días, puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el expediente, todas cuantas reclamaciones u observaciones se consideren oportunas.

Venta de Baños 9 de abril de 1966.—El Alcalde, José Paredes.

1495

### BRAÑOSERA

#### EDICTO

Durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta general del presupuesto extraordinario para el abastecimiento de aguas a Brañosera y Vallejo de Orbó, durante cuyo plazo podrá ser examinada por quien lo estime oportuno y formularse las reclamaciones pertinentes.

Brañosera 11 de abril de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1491

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

El pleno de la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 4 de abril de 1966, acordó aprobar en todas sus partes el proyecto técnico redactado por los Arquitectos designados al efecto, para las obras de construcción de Casa Consistorial y Juzgados, con todas sus dependencias y tres viviendas para Funcionarios.

El mencionado proyecto, con sus memorias y demás documentos, se hallan en la Secretaría municipal a disposición de quien pueda interesarle, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme determina el art. 377 de la Ley de Régimen Local y puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cervera de Pisuerga 9 de abril de 1966.—El Alcalde, Tomás Fraile.

1496

### LIGÜERZANA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ligüerzana 11 de abril de 1966.—El Alcalde, D. Marcos.

1489

### QUINTANALUENGOE

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanaluengos 11 de abril de 1966.—El Alcalde, R. Simal.

1486

### REVILLA DE CAMPOS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Revilla de Campos 13 de abril de 1966.—El Alcalde, Luis Blanco.

1511

### VILLAMEDIANA

#### EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1966, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

#### Padrones expuestos

Arbitrios sobre la riqueza urbana.  
Idem sobre la riqueza rústica.  
Idem sobre bicicletas.

Arbitrio sobre rodaje o arrastre por vías municipales.

Idem sobre entrada de carros en edificios particulares.

Idem desagüe de canalones y goteras.

Idem sobre tenencia de perros.

Aprovechamiento de labor y siembra.

Idem de leñas vecinales del año 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamediana 6 de abril de 1966.—El Alcalde, C. Maté.

1493

## Documentos expuestos

### PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Membrillar. 1494  
Santa Cecilia del Alcor. 1488

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Valdegama. 1512

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean



convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Valdegama. 1512

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Brañosera. 1490  
Castromocho. 1487

Anuncios particulares

CERVERA DE PISUERGA

DON TOMAS FRAILE CALDERON, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga,

HACE SABER:

1.º Que el presente edicto va dirigido a todos los partícipes, lo sean por utilización agrícola, industrial, o de cualquier otra especie, en los aprovechamientos especiales de aguas públicas tomados y utilizados en este término municipal de Cervera de Pisuerga y cuyos datos de identificación son los siguientes:

a) Uno se toma del río Ribera en la presa o pozo de la fábrica de harinas denominada "Nuestra Señora del Castillo", y se aplica casi exclusivamente al riego de: 1. En paraje de "Vega de Arriba", una extensión de aproximadamente seis hectáreas, con los siguientes linderos: Este, carretera de Tinamayor a Palencia; Sur y Oeste, río Ribera y Norte, carretera llamada del Pantano de Ruesga; y 2. En paraje de "Vega de Abajo", unas once hectáreas, con los linderos siguientes: Este, camino de Vado, partiendo de la calle, antes de Dionisio Barreda; Sur, río Ribera; Oeste, carretera de Tinamayor a Palencia, y Norte, la villa de Cervera de Pisuerga.

b) Otros varios se toman en diversos puntos, todos dentro del paraje de "Valdealmansa", de dos manantiales que, nacidos en el mismo paraje y en el de "La Robla", se unen al río Ribera en el sitio llamado "Rotura". Se aplican, también casi exclusivamente, al riego de unas seis hectáreas de terreno radicadas en los parajes de "Valdealmansa", "Caseta de camineros", "Valdegares" y "Rotura".

2.º Que su objeto es convocar, como efectivamente convoca, a todos esos interesados, a Junta General que, provisionalmente presidida por el Alcalde que suscribe, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, el día veintidós de mayo próximo y a las catorce horas, con el fin de *iniciar la constitución de una COMUNIDAD DE REGANTES*, mediante:

a) Designación de Presidente y Secretario para esa Junta General y las sucesivas, hasta la constitución de la Comunidad.

b) Fijación de las bases a que, dentro de los modelos aprobados por la Superioridad, se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos en las disposiciones que particularmente afecten a la proyectada Comunidad.

c) Nombramiento de una Comisión para que elabore los proyectos de tales disposiciones; y

d) Delegación a favor del Presidente que se haya elegido, para que requiera a Notario competente a la tramitación y autorización del acta adecuada para inscribir los aprovechamientos en los Registros de la Propiedad y Administrativo de Aguas, y para hacer cuanto se precise hasta obtener tal inscripción.

Cervera de Pisuerga a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Tomás Fraile Calderón.

1497

CERVERA DE PISUERGA

DON TOMAS FRAILE CALDERON, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga,

HACE SABER:

1.º Que el presente edicto va dirigido a todos los partícipes, lo sean por utilización agrícola, industrial, sanitaria, o de cualquier otra especie, en los aprovechamientos especiales de aguas públicas del río Pisuerga, tomados y utilizados en este término municipal de Cervera de Pisuerga, y cuyos datos de identificación son los siguientes:

a) Para el primero: toma, a poca distancia, aguas abajo, del llamado "Puente de San Roque", mediante el cuérnago que atraviesa esta villa de Cervera y es conocido por "de los molinos", del cual a su vez y mediante diversas salidas se aplican las aguas a: diversos fines higiénicos; accionamiento

de molinos; y riego de: unas cinco hectáreas en los sitios de "Barrio de Labradores", "Barbacana" o "El Campo", "El Soto" y "Conde de Cervellón"; unas dos hectáreas, en "El Tirador"; y unas diecisiete o dieciocho, en "La Sotilla".

b) Para el segundo: toma, en el sitio de "Terreno Bermejo" o "Soto Bajero", con aplicación al riego de unas dos hectáreas que constituyen una sola finca conocida por "La Granja".

2.º Que su objeto es convocar, como efectivamente convoca, a todos esos interesados, a Junta General que, provisionalmente presidida por el Alcalde que suscribe, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, el día veintidós de mayo próximo y a las trece horas, con el fin de *iniciar la constitución de una Comunidad de Regantes*, mediante:

a) Designación de Presidente y Secretario de esa Junta General y de las sucesivas, hasta la constitución de la Comunidad.

b) Fijación de las bases a que, dentro de los modelos aprobados por la Superioridad, se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos en las disposiciones que particularmente afecten a la proyectada Comunidad.

c) Nombramiento de una Comisión para que elabore los proyectos de tales disposiciones; y

d) Delegación a favor del Presidente que se haya elegido, para que requiera al Notario competente a la tramitación y autorización del acta adecuada para inscribir los aprovechamientos en los Registros de la Propiedad y Administrativo de Aguas.

Cervera de Pisuerga a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Tomás Fraile Calderón.

1497

COMUNIDAD DE REGANTES DE RENE-  
DO DE VALDAVIA

Pasados que sean 20 (VEINTE) días desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará sesión extraordinaria de todos los socios de esta Comunidad de Regantes de Renedo de Valdavia, en la Sala Consistorial y a las doce horas del día correspondiente, con objeto de elegir a los miembros que han de componer el Sindicato de Riego de esta Comunidad y JURADO del mismo. Lo que se hace público para general conocimiento y asistencia de dichos socios.

Renedo de Valdavia 11 de abril de 1966.  
—El Presidente, Angel Merino.

1499